



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00358-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por ALEXANDRO VALLEJO MORALES en contra de GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S. Y TRANSPORTES CIFUENTES GONZÁLEZ S.A.S, se tiene que, en virtud de haberse admitido la presente demanda, mediante auto del 2 de diciembre de 2021, se dispuso la notificación conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado al despacho, la notificación se realizó el día 21 de febrero del presente al correo electrónico indicado en los certificados de existencia y representación de las demandadas TRANSPORTES CIFUENTES GONZÁLEZ S.A.S. y GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada para el correo gonzalezedgar095@gmail.com para la demandada TRANSPORTES CIFUENTES GONZÁLEZ S.A.S., razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Por su parte, con respecto a la demandada GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S., se observa que el día 3 de marzo del presente allegó al canal digital contestación a la demanda, misma que se incorpora y se le dará tramite una vez culmine el término que tiene la parte demandante para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 043
hoy 14 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769535593785e85f43141354364afbe706161a57b023e6a343aab7f92d26046f**

Documento generado en 11/03/2022 02:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>